



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPYEP/DESPACHO/Nº 198 2018

La Paz, 1 9 007 2018

TEMA:

APROBACION DEL "REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL REGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO – RITEX", EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3543.

VISTOS:

La solicitud del Viceministro de Comercio Interno, de Aprobación del "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX" en el marco del Decreto Supremo N° 3543 y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Estado, establece en el Artículo 318 Parágrafo I que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora. Asimismo, el Parágrafo V del citado Artículo, determina que el Estado promoverá y apoyará la exportación de bienes con valor agregado y los servicios.

Que la Ley N° 1489 de 16 de abril de 1993 en su Artículo 19 define como Régimen de Internación Temporal para Exportación – RITEX, (Actual Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX), el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes. El RITEX estará sujeto a la Reglamentación que elabore el Poder Ejecutivo (Actual Órgano Ejecutivo).

Que la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, en su Artículo 127 señala que por Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000 cuyo Artículo 168 modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo Nº 3543 de 25 de abril de 2018, establece que mediante el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, se permite el ingreso a territorio aduanero nacional, con suspensión de pago de tributos aduaneros a la importación, de determinadas mercancías para ser sometidas a una operación de perfeccionamiento activo. Las mercancías permitidas y excluidas bajo este régimen aduanero serán establecidas en la reglamentación específica del RITEX

Que el Decreto Supremo Nº 3543 de 25 de abril de 2018, reglamenta el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco de la Ley Nº 1489 de 16 de abril de 1993 y la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas; estableciendo en su Artículo 13 lo siguiente: I. El control y fiscalización tendrá por objeto verificar la veracidad y confiabilidad de la información declarada por la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX en los formularios de incorporación y/o modificación; II. Las Empresas RITEX y Empresas de

Sendre Account to the Vol. 3 c. Jet. U trad do Accidente de Accidente de Control de Cont

Vo.Bo. J.E.P.C. BOGADO-DGAJ





Reparación RITEX, estarán sujetas al control y fiscalización del proceso de incorporación y/o modificación RITEX, a realizarse anualmente, por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; III. Cuando considere necesario, coordinará con otras instancias del nivel central del Estado, para coadyuvar con la validación de coeficientes de consumo, control y fiscalización; IV. Los controles y fiscalizaciones a las Empresas RITEX y Empresas de Reparación RITEX, así como los parámetros para la determinación de los costos de los mismos, se realizarán en base a procedimiento específico a ser reglamentado por Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; y V. Los resultados de los procesos de control y fiscalización serán comunicados a la Aduana Nacional.

Que el mencionado Decreto Supremo en su Disposición Transitoria Tercera dispone que el alcance, lineamientos y parámetros para los controles y fiscalizaciones previstos en el Artículo 13 del presente Decreto Supremo, serán reglamentados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que establece la estructura organizativa y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el Artículo 13 prevé que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional; el Artículo 14, Parágrafo I, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, dirigir la gestión de la Administración Pública, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial Nº 3059 de 23 de enero de 2017, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa al ciudadano Eugenio Rojas Apaza como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE Nº 0101/2018 de 15 de octubre de 2018, emitido por el Profesional en Gestión y Evaluación de Regímenes de Exportación y aprobado por el Director General de Desarrollo Comercial y Logística Interna y el Viceministro de Comercio Interno, refiere que el Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo -RITEX, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3543 de fecha 25 de abril de 2018, busca brindar mejores condiciones operativas, tanto para las empresas que trabajan bajo este régimen como para las instituciones públicas competentes encargadas del tema e introduce cambios sustanciales respecto de la anterior normativa, como la inclusión de Fiscalizaciones posteriores a la incorporación a este régimen con el objeto de verificar la veracidad y confiabilidad de la información declarada por la Empresa RITEX o Empresa de Reparación RITEX en los formularios de incorporación y/o modificación de las materias primas y productos con los que trabaja la empresa y los coeficientes técnicos que relaciona los consumos de cada mercancía por producto de exportación; cuyas características principales del Control y Fiscalización RITEX, se encuentran definidas en el Artículo 13 y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo Nº 3543; en ese sentido y habiéndose delegado mediante el Artículo quinto del Reglamento Específico del RITEX, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO Nº136.2018 de 20 de julio de 2018 al Viceministerio de Comercio Interno la responsabilidad de la dirección, evaluación, control, fiscalización y regulación de las empresas que se acojan al RITEX, fue elaborado el proyecto de "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX", para su posterior aprobación mediante Resolución Ministerial, en los plazos establecidos en la norma.





Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0394/2018 de 19 de octubre de 2018, emitido por Bola Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el "Reglamento de Control y Fiscalización P.C. del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX", se enmarca en las por las portes por las por las por las por las portes port





disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018; consecuentemente, dicho instrumento técnico operativo, debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial emitida por esta Cartera de Estado, acto administrativo que se ajusta a las competencias del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX", en el marco del Decreto Supremo Nº 3543 de 25 de abril de 2018, en sus once (11) Puntos y un (1) Anexo, cuyo texto en adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Viceministerio de Comercio Interno tendrá la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de control y fiscalización de las empresas que se acojan al RITEX, en el marco del Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018 y de las atribuciones establecidas para dicho Viceministerio mediante Decreto Supremo N° 3540 de 25 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución Ministerial, éstas serán revisadas por el Viceministerio de Comercio Interno en los alcances y previsiones del Decreto Supremo N° 3543 de 25 de abril de 2018, mediante la suscripción de Resoluciones Administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Viceministerio de Comercio Interno, es responsable de la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de difusión nacional por una sola vez; asimismo queda encargado de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y del "Reglamento de Control y Fiscalización del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX".

ARTÍCULO QUINTO.- De manera excepcional, durante la gestión 2019 se realizarán un total de 12 fiscalizaciones a empresas que se hayan incorporado al RITEX bajo lo establecido en el Decreto Supremo Nº 3543 de 25 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos queda encargada de notificar al Viceministerio de Comercio Interno con la presente Resolución Ministerial.

Registrese, comuniquese y archivese.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economia Plur DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICO.

La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil

La Paz, 13 de Moviemo de 20,18

Series de des responsables de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la company

Application of Cace ps

Hno Eugenio Rojas Apaza

Ministerio de Desarrolle Productivo y Economía Plural

Dr. Juan Marydel Balcacar Ayalg

Jers Units Lie Anciasis Jun 1900

> Cc/arch JMBA/SGLV/MPH.